

O R D E N A N Z A N° 07/88.-

CRESPO - E.RIOS, 27 de Enero de 1988.-

V I S T O:

La necesidad de establecer las remuneraciones de los funcionarios municipales que ocupen los cargos de Presidente del Municipio y Secretarios, y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante fijar el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, entre los que se encuentran las remuneraciones de los funcionarios y empleados de la administración.-

Que actualmente las remuneraciones de los funcionarios, surgen de aplicar las disposiciones dispersas no ordenadas, por lo que correspondería instituir las en un texto actualizado, como así también realizar las readecuaciones que ésta administración considera procedentes.-

Que además, corresponde derogar todas las normas anteriores relativas al tema.-

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Fíjase a partir del 1° de Enero de 1988 la re-

tribución del Presidente de la Municipalidad de Crespo, en una suma equivalente a la resultante de aplicar un índice corrector del 1,85 del haber nominal básico correspon-

///

///

diente a la categoría 13 del Escalafón de la Administración Pública Municipal, sin perjuicio de los derechos a los beneficios sociales que las leyes hubieran establecido o establezcan en el futuro.-

ARTICULO 2°.- Fíjase a partir del 1° de Enero de 1988 la retribución de los Secretarios de Gobierno y Acción Social, de Hacienda y de Obras y Servicios Públicos, en una suma equivalente al Ochenta por Ciento (80%), de la establecida para el Presidente de la Municipalidad, sin perjuicio de los derechos a los beneficios sociales que las leyes hubiesen establecido o establezcan en el futuro.-

ARTICULO 3°.- Dispónese a partir del 1° de Enero de 1988 un Adicional en concepto de "Reintegro de Gastos de Función", para los funcionarios comprendidos en los artículos precedentes, equivalente al 50% de la asignación determinada en dichos artículos.-

ARTICULO 4°.- Derógase la Ordenanza N° 40/84 y toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, aplíquese, etc.-